



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

 $N^{\circ}$  341 -2019-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 20 AGO. 2019

LA SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°. 200-2019-GRJ/ORAF/ORH/B.S., de fecha 16 de agosto de 2019, sobre suspensión de servicios con contraprestación de doña Judith Gabriela Carrión Villayzan, trabajadora contratada bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios "CAS" Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín.

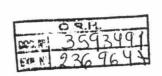
## **CONSIDERANDO:**

En el Artículo 7º de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que toda persona tiene derecho: "A la protección de su salud".

Que, el inciso a) Numeral 12.1 del Artículo 12º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM. Que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo 1057, establece que "el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene derecho a la suspensión de servicios con contraprestación en los supuestos regulados en el régimen contributivo de EsSALUD" y la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 que otorga derechos laborales en los supuestos regulados en el régimen contributivo de EsSALUD";

Que, el artículo 39º del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por EsSALUD, y los certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de mas días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD;











Que, con la documentación sustentatoria que adjunta la administrada a su petitorio, está demostrando que se encontraba incapacitada temporalmente para laborar, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 21de setiembre del 2016, Manual de Organización y funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GR-JUNIN/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 381-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 19 de julio de 2019 y demás normas conexas;

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR.- la suspensión de servicios con contraprestación por enfermedad a doña JUDITH GABRIELA CARRION VILLAYZAN, trabajadora contratada bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios "CAS" del Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín, por el período de dos (02) días consecutivos el 01 y el 02 de julio de 2019, en atención al Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N° 1046913.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file, y al interesado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

AMCC/SDORH Ifp/a.s.

Abog. And Maria Córdova Capucho SUB DIRECTORA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS CODIBRINO REGIONAL JUNIN CONTENTO REGIONAL JUNIN EQ que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 2 1 AGO 2019

B/Abog, Helen S. Díaz Herrera SECRETARIA GENERAL